Nº 33/2012.-

CONTRATO

SERVICIO CONSULTORIA EXTERNA ANUAL Y FINAL.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON JUAN EUDES AFARA MACIEL** y la **EMPRESA del LIC. ANDRES VILLALBA PEREIRA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la Calle Villarica casi Juan León Mallorquin – Galería Shopping Florida Local N° 72 de la ciudad de Encarnación, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para los **"SERVICIOS DE CONSULTORIA EXTERNA ANUAL Y FINAL – PROYECTO DE COOPERACION ANDALUZA",** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a los **"SERVICIOS DE CONSULTORIA EXTERNA ANUAL Y FINAL – PROYECTO DE COOPERACION ANDALUZA",** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión de los servicios deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y los términos de referencia. El proveedor efectuará todo lo necesario para el fiel cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación. Y todas las revisiones necesarias para el efecto.-

Lic. Andrés Villalba P.
CONTADOR
Reg. CO 238

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2012, a partir de la firma del presente contrato, supeditado a la culminación de los servicios contratados.------

El proveedor deberá presentar informe anual y final

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los "SERVICIOS DE CONSULTORIA EXTERNA ANUAL Y FINAL – PROYECTO DE COOPERACION ANDALUZA", -a ser realizados deberán adecuarse a lo establecido en la carta de invitación con **ID N° 233.637** en relación a los Términos de Referencia.-

Ítem	Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA. Incluido)	Precio Total (IVA. Incluido)
1	* Comprobar la autenticidad de documentación justificativa contable.- *Revisar los procedimientos seguidos, y la correcta aplicación de las partidas presupuestarias asignadas de acuerdo a los presupuestos, programación operativa aprobada, ley de contrataciones y manual de gestión de subvenciones de la AACID-OTC de Paraguay.- *Revisión de informes y registros contables, y detección de posibles errores, para proponer correcciones oportunas a la Gobernación de Itapúa.- * Emitir informes tras la revisión de la documentación, con las propuestas de corrección o modificación dirigido al/la Coordinador/a General de la AECID en Paraguay, Coordinadora dl Programa de Cooperación con Paraguay financiado por la AACID, Coordinador/a Institucional del Programa, Gobernador de Itapúa y Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación.-	Unidad	1	10.800.000	**10.800.000**

Los precios ya incluyen los impuestos

Lic. Andrés Villalba P.
CONTADOR
C.P. CO 238

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer el monto total de **Gs. 10.800.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** por los servicios detallados más arriba y de conformidad a las especificaciones técnicas del presente llamado.-

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada por el adjudicado, conforme a lo establecido.-

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:

Los Rubros para el pago de la Adjudicación se hallan previstos en el Objeto de Gasto 260, FF 30 - 609 FF30 (Recursos Institucionales) sujeto a la modificación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012.-

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, estableciéndose un anticipo del 40% del monto del contrato. La forma de pago se realizará de la siguiente forma: a la presentación del informe anual a y el siguiente a la presentación del informe final de la totalidad del proyecto de acuerdo a las certificaciones que realizará la Secretaría de Planificación de la Gobernación de Itapúa en su carácter de Coordinador del Proyecto de acuerdo a los informes entregados, a la Disponibilidad Presupuestaria y al Plan Financiero del Gobierno Departamental de Itapúa, conforme a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Igualmente para el pago total por los servicios, las mismas deberán presentar todos los informes anuales y finales.----------

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Lic. Andrés Villalba P.
CONTADOR
Reg. CO 238

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARÍA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLAUSULA OCTAVA:
GARANTIAS

El oferente adjudicado deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato, disponiendo de 10 días calendario a partir de la suscripción del presente contrato.-

CLÁUSULA NOVENA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

Lic. Andrés Villalba P.
CONTADOR
C.P. CO 238

GOBERNACION DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los servicios hayan concluido, se procederá a la verificación de los mismos con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 02 días del mes de octubre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 858.010

Lic. Juan Afara
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 652.236.

Andrés Villalba P.
CONTADOR

Lic. Andrés Villalba Pereira
Proveedor
C.I N ° 1.083.300